TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
15 de Noviembre de 2021
Alcance Tres
Núm. 46

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

HIDALGO crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

2021_nov_15_alc3_46

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
https://periodico.hidalgo.gob.mx

/periodicoficialhidalgo
@poficialhgo

Publicación electrónica

Motivo: Publicación con validez oficial
Firmado digitalmente por: GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado:
F02B460FF719D6DDB4122A8B8FF62139F1078B4B9FB53180AD4550F2DA86137D
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

El Profesor Lorenzo Agustín Hernández Olguín, Presidente Municipal Constitucional de Atitalaquia, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo, en uso de sus facultades y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 56 fracción I Incisos a) y b), 60 fracción I inciso a), y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tiene a bien expedir, el presente de Acuerdo, que contiene el Código de Ética de la Administración Municipal de Atitalaquia, Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Con base en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala las facultades del municipio.

SEGUNDO. - Que la ética propone disciplinar el comportamiento de hombres y mujeres buscando, lo esencial: El bien y la virtud; que de acuerdo a los teóricos, la ética pública es una modalidad que aplica a los principios que determinan la moralidad de los actos humanos sobre el servicio público; la cual está relacionada con los hechos internos de la voluntad, exigibles por propia conciencia a los servidores públicos.

TERCERO. - Que la construcción de una nueva Ética Pública, repercutirá en la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidores públicas, son prioridades del gobierno municipal a fin de lograr el porvenir de Atitalaquia como un municipio próspero y ordenado basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

CUARTO. - El ejercicio profesional del servidor público supone un compromiso de naturaleza ética en la relación consigo mismo, con sus compañeros de trabajo, con la sociedad Atitalaquense, y con la sociedad en general. El Código de Ética del municipio de Atitalaquia establece los principios de la administración y hace explícitos los valores fundamentales del funcionario. Desarrolla las bases que rigen la obligación moral del prestador de servicios pleno de su deber como individuo, como miembro de una sociedad, como miembro de la administración y como proveedor de servicios públicos.

QUINTO.- Que la misión de la actual administración se basa en integrar la experiencia al talento joven para dar respuestas oportunas, transparentes y eficaces a las demandas ciudadanas; con trato humano, incluyente y cercano a las personas, además busca impulsar la economía sostenible y el empleo equitativo y de calidad, con una política de atracción de inversiones, basada en servicios eficaces, mejora regulatoria e infraestructura ordenada, sostenible y resiliente; promoviendo la salud física y mental, la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres de todas las edades y condiciones, evaluando permanentemente a fin de garantizar un mejor porvenir para todos los Atitalaquenses.

SEXTO. - La ética es un ideal de la conducta humana, que orienta a cada persona sobre lo que está bien, lo que es correcto y lo que debería hacer, entendiendo su vida en relación con sus semejantes, en busca del bien común. La ética en el trabajo guía no solamente la toma de decisiones (lo que debo hacer) sino también el proceso que sigue una vez tomada la decisión (cómo lo debo hacer).

SÉPTIMO. - Que la sociedad Atitalaquense demanda adoptar políticas y medidas que tiendan a generar en las instituciones públicas, valores objetivamente válidos que formen su conducta por el camino de la rectitud y la moralidad; En tal virtud resulta de suma importancia la creación de un Código de Ética que regule el actuar de los miembros del servicio público municipal de Atitalaquia, de modo tal que su conducta sea un ejemplo a seguir para los servidores públicos de la propia institución.

OCTAVO.- Que el Gobierno Municipal de Atitalaquia considera la necesidad de crear un código de ética donde estén plasmadas las directrices a las que deba quedar sujeta la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, a efecto de evitar la corrupción y conflicto de intereses.

NOVENO.- Que éste Código de Ética tiene como objetivo cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley de

Publicación electrónica

Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, a fin de concentrar en un solo documento los principios, valores y delimitar el actuar de los servidores públicos en su puesto, encargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HIDALGO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Ética, es de observancia general para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Atitalaquia Hidalgo y establece las bases, principios, valores y lineamientos de carácter ético y profesional, que serán parte de su formación, cualquiera que sea su categoría, cargo, comisión o adscripción. Será con el propósito de normar de manera clara su conducta, que distingan los valores y compromisos a los que se somete la función en beneficio de los Atitalaquenses, a fin de que la actitud de los mismos y del propio ayuntamiento sea congruente con las expectativas de la sociedad.

ARTÍCULO 2. El objeto del presente Código de Ética es establecer una nueva visión de servicio al público, en los servidores públicos del Municipio de Atitalaquia, que sirva para que tomen conciencia de la importancia de su labor y adquieran el compromiso de servir a la población y atender inmediatamente sus necesidades, de promover la colaboración y el trabajo en equipo, y de perfeccionar los sistemas y procedimientos que operen en el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

Ayuntamiento: Órgano del Gobierno Municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;

Ética: Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el vivir bien y el habitar bien;

Código de Ética: Documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos;

Servicio Público: Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental;

Servidor Público: Toda persona física que desempeñe algún empleo, función, cargo o comisión en la administración pública del Municipio de Atitalaquia de manera eventual o permanente, en distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente o remunerado.

ARTÍCULO 4.- El Presidente Municipal, la Secretaría General Municipal, la Oficialía Mayor y la Contraloría Interna Municipal, son los encargados de realizar la implantación del presente Código Ética.

ARTÍCULO 5. Todos los servidores públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

ARTÍCULO 6. El ingreso como servidor público a la administración pública del Municipio de Atitalaquia en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo implicará tomar conocimiento del presente Código de Ética y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

Publicación electrónica

CAPÍTULO II
VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

ARTÍCULO 7. Los valores y principios éticos que deben regir la conducta del servidor público del municipio de Atitalaquia son los siguientes:

I. **Colaboración:** Participar con disposición en las actividades institucionales, propiciando el trabajo en equipo; así como realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;

II. **Compromiso:** Asumir una conducta consigo mismo, con sus valores, (personales, grupales, organizacionales y patrióticos), con una misión, con el trabajo mismo, con una filosofía o cultura organizacional que implica una obligatoriedad moral y su debido cumplimiento;

III. **Confidencialidad:** Actuar con discreción, profesionalismo y cuidado en el manejo información y documentación que conozcan con motivo de sus funciones;

IV. **Dignidad:** Conducir el actuar hacia la ciudadanía y servidores públicos con pleno respeto, cordialidad, sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades;

V. **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

VI. **Austeridad:** Ejercer y administrar el gasto público, los bienes, recursos y servicios con legalidad y ahorro, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados;

VII. **Eficacia:** Alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

VIII. **Eficiencia:** Actuar de manera responsable, puntual y oportuna, realizando su función en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada para obtener los mayores resultados con la mínima inversión;

IX. **Honestidad**: Actuar con rectitud e integridad a impulsos de la propia vocación y con dignidad su empleo, cargo o comisión, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio de su servicio público;

X. **Honradez**: Abstenerse de usar del empleo, cargo o comisión para la obtención de beneficios o ventajas personales distintas a la retribución salarial correspondiente, para sí o para otras personas;

XI. **Igualdad:** Abstenerse de realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas un trato sin distinción de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia sexual o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

XII. **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;

XIII. **Imparcialidad:** Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna;

XIV. **Lealtad:** Corresponder a la confianza, apegado a los objetivos institucionales;

XV. **Legalidad**: Actuar con estricto apego al marco jurídico vigente, sometiendo su desempeño a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas le atribuyen a su empleo, cargo o comisión;

Publicación electrónica

XVI. Objetividad: Tomar decisiones sin que influyan prejuicios personales, sociales o culturales, evitando la influencia indebida de otras personas;

XVII. Puntualidad: Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores;

XVIII. Prudencia: Actuar y conducirse con cautela, reflexión y objetividad en el desempeño de su función, cargo o comisión, evitándose por tanto el desencadenamiento de posibles daños o consecuencias negativas por un obrar anticipado e intempestivo;

XIX. Respeto: Guardar una actitud, frente a las demás personas, de reconocimiento al valor de la condición humana, lo que le permitirá brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno en el centro de trabajo, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee;

XX. Responsabilidad: Cumplir con eficiencia, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de sus actos;

XXI. Tolerancia: Mostrar respeto y reconocimiento a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias; y

XXII. Transparencia: Velar y fomentar que se garantice el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública y a la rendición de cuentas, con las limitaciones impuestas por la propia ley.

CAPÍTULO III
DE LA DIFUSIÓN Y VIGILANCIA DE CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 8. La Contraloría Interna Municipal vigilará la difusión, implementación, evaluación y seguimiento de la aplicación del presente Código de Ética.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Código de Ética de la Administración Municipal de Atitalaquia, Hidalgo, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dada la aprobación del presente Código de Ética de la Administración Municipal de Atitalaquia, Hidalgo, en el salón de sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atitalaquia, Hidalgo, ubicado en Palacio Municipal, sin número Colonia Centro, en el Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

PROFR. LORENZO AGUSTÍN HERNÁNDEZ OLGUÍN.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

VIRIDIANA CERÓN SOLÍS
SINDICO PROPIETARIO
RÚBRICA

HUMBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

LETICIA MONTOYA GONZÁLEZ
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

BLAS PÉREZ LARA
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

Publicación electrónica

ROSARIO LÓPEZ VILLEDA.
REGIDORA MUNICIPAL.
RÚBRICA

JHONY NERI ÁLVAREZ
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

ANTONIO LOPEZ OBREGON
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

MONTSERRAT ELI LIENZO RIVERA
REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

PETRA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ CHÁVEZ
REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

MARIANA HERNÁNDEZ OBREGÓN.
REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. JORGE RAMIREZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL RÚBRICA.
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente Código de Ética, Principios y Valores del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

PROFR. LORENZO AGUSTÍN HERNÁNDEZ OLGUÍN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HIDALGO
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente.

LIC. JORGE RAMIREZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL RÚBRICA.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-11-2021

Publicación electrónica